

Colombia: Impuesto al Patrimonio a las Empresas

En Resumen

Mediante el Decreto Legislativo 0173 del 24 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional creó un impuesto al patrimonio de carácter excepcional para personas jurídicas, aplicable únicamente para la vigencia 2026, con el fin de financiar los gastos derivados del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026.

El impuesto grava a las personas jurídicas y sociedades de hecho cuyo patrimonio líquido a 1° de marzo de 2026 sea igual o superior a 200.000 UVT (COP\$10.474.800.000), con una tarifa general del 0,5%, y una tarifa especial del 1,6% para determinadas actividades económicas, principalmente del sector financiero y extractivo.

El Gobierno justificó la creación del impuesto en la insuficiencia de recursos del Presupuesto General de la Nación para 2026. Para tal efecto, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, con fundamento en la situación derivada del orden climático que afectó a los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó. Adicionalmente, el Gobierno argumentó la no aprobación de leyes de financiamiento y la consecuente necesidad de obtener recursos inmediatos para atender la emergencia, invocando los principios de solidaridad, equidad y progresividad tributaria.

Implicaciones para los contribuyentes del impuesto sobre la renta en colombia

La principal novedad del Decreto 0173 es la inclusión expresa de las personas jurídicas como sujetos pasivos del impuesto al patrimonio, mediante la adición del numeral 6 al artículo 292-3 del Estatuto Tributario.

Serán sujetos pasivos del impuesto al patrimonio:

1. Personas jurídicas y sociedades de hecho contribuyentes del impuesto sobre la renta.
2. Que posean un patrimonio líquido igual o superior a 200.000 UVT (**COP \$10.474.800.000**)
3. Determinado al 1° de marzo de 2026.

No serán sujetos pasivos, entre otros:

1. Empresas del sector salud.
2. Empresas intervenidas por el Estado
3. Empresas de servicios públicos domiciliarios ubicados en municipios en calamidad pública dentro de la zona de emergencia.

Implicaciones tributarias

- **Hecho generados:** Posesión de patrimonio líquido al 1° de marzo de 2026
- **Base Gravable:** Patrimonio bruto menos deudas vigentes a esa fecha, con exclusiones relevantes, entre ellas

Contents

Implicaciones para los contribuyentes del impuesto sobre la renta en colombia

Implicaciones tributarias

Conclusiones

Contáctenos

- Acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales (directas o indirectas)
- Activos fijos inmuebles destinados al control y mejoramiento del medio ambiente
- Reservas técnicas de Fogafín y Fogacoop
- Aportes sociales en entidades del artículo 19-4 del ET

El decreto incorpora reglas anti-fragmentación para escisiones realizadas entre la vigencia del decreto y el 1° de marzo de 2026.

- **Tarifas y umbrales**

- 200.000 UVT (COP \$10.474.800.000) de patrimonio líquido a 1° de marzo de 2026.
- Tarifa General del 0.5%
 - 0.5% sobre la base gravable.
- Tarifa especial del 1.6%
 - Sector financiero y de valores, incluyendo:
 - Instituciones financieras.
 - Entidades aseguradoras y reaseguradoras.
 - Comisionistas de bolsa.
 - Proveedores de infraestructura del mercado de valores.
 - Sector extractivo, en particular
 - Extracción de carbón de piedra (Código CIIU 0510).
 - Extracción de carbón lignito (Código CIIU 0520).
 - Extracción de petróleo crudo (Código CIIU 0610).

- **Fechas de declaración y pago**

- Declaración → 1° de abril del 2026.
- Pago del impuesto:
 - Primera Cuota (50%): 1° de abril de 2026.
 - Segunda Cuota (50%): 4 de mayo de 2026.

La DIAN prescribirá el formulario correspondiente y habilitará el recibo oficial de pago.

Conclusiones

Desde Baker McKenzie consideramos que el impuesto al patrimonio de excepción introducido por el Decreto Legislativo 0173 de 2026 plantea un escenario que exige una aproximación temprana y técnica por parte de las empresas potencialmente alcanzadas, en particular aquellas con patrimonios significativos o pertenecientes a sectores con tarifa diferencial. La definición de una fecha única de causación, la aplicación de reglas anti-elusión y un calendario de declaración y pago concentrado refuerzan la necesidad de analizar con antelación la composición del patrimonio, la correcta aplicación de exclusiones y la tarifa aplicable según la actividad económica. Una evaluación oportuna permite no solo dimensionar el impacto financiero de la medida, sino también adoptar decisiones informadas y debidamente soportadas dentro del marco legal vigente, mitigando riesgos de cumplimiento en un contexto de mayor escrutinio por parte de la administración tributaria.

Contáctenos



Socio, Impuestos

ciro.meza@bakermckenzie.com



Socio, Impuestos

juan.velasco@bakemckenzie.com

© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

